

conste expido el presente en la ciudad de Logroño a veintidos de julio de mil novecientos noventa y dos, a efectos de notificación a Fernando Pérez García, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente día de su publicación. Dox fé.

Requisitoria

IV.1618

D^a Carmen López de Silanes, Secretario del Juzgado de primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que en Procedimiento Abreviado 60/92, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva: Se decreta la prisión provisional del acusado Juan José González Pérez, interesando su busca y captura al Ilmo. Sr. Director de Seguridad del Estado y Guardia Civil, llámesele por requisitorias que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y de la Provincia de La Rioja y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, bajo el apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal.

Así lo manda y firma la Ilma. Sra. D^a Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de los de Logroño. De todo lo cual, doy fé.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y dos doy fé.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO*Notificación de sentencia*

IV.1634

El Sr. D. José Matias Alonso Millán, Magistrado Juez titular del Juzgado de primera Instancia e Instrucción nº 7 de los de esta ciudad, ha visto en Juicio oral y público los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos en este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y cómo implicados:

Denunciante: Josefa Fernández Prieto.

Denunciados: Orlando Mendez Maiso y Caridad Caballero Martin.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Orlando Mendez Maiso y a Caridad Caballero Martin, como autores de una falta de hurto, a la pena de veinte días de arresto menor cada uno.

Se imponen las costas a los condenados.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a Orlando Mendez Maiso y Caridad Caballero Martin, expido el presente en Logroño a 22 de julio de 1992.

El Magistrado Juez la Secretaria.

Notificación de sentencia

IV.1644

En el Juicio de Faltas 116/92-a, seguido por amenazas contra Angel Javier Anguiano Chaves y Eduardo Chaves Peralta y resultando perjudicado Labraqui Alghani, y dictandose sentencia, en cuyo encabezamiento y fallo dice como sigue:

"En Logroño, a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y dos.- El Sr. D. José Matias Alonso Millán, titular del Juzgado de 1º Instancia e Instrucción num. 7 de los de esta ciudad, ha visto en Juicio oral y publico los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos en este Juzgado con el numero 116/92-a, por la presente falta de amenazas, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción publica y como implicados: Denunciante: Labraqui Alghani y como Denunciados: Angel Javier Anguiano Chaves y Eduardo Chaves Peralta...

Y Fallo: "Que debo absolver y absuelvo a Angel Javier Anguiano Chaves y a Eduardo Chaves Peralta, de los hechos objeto de las presentes actuaciones, declarandose de oficio las costas procesales causadas. Esta resolución no ha sido notificada a las partes en el acto del Juicio de Faltas y deberá hacerse saber que contra la misma se podrá interponer recurso de apelacion dentro de 5 días siguientes a su notificacion por escrito y debidamente fundamentado.

Asi por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al perjudicado Labraqui Alghani, en los terminos expresados, extendiendo la presente en Logroño, a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado-Juez.— La Secretario.

Notificación de sentencia

IV.1646

Que en el Juicio de Faltas núm. 117/92-a, se han instruido Diligencias conforme al atestado recibido de la Policía Nacional por hurto, siendo denunciante José Ramón Mellado Novoa y denunciado Roberto Jiménez Jiménez, y habiéndose dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dice como sigue:

Sentencia.— En Logroño, a diecisiete del mes de julio de mil novecientos

noventa y dos. El Sr. D. José Matias Alonso Millán, Magistrado-Juez de Instrucción 7 de Logroño, ha visto en Juicio oral y publico los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos en este Juzgado con el numero 117/92-a, por la presente falta de hurto, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados José Ramón Mellado Novoa, citado por el B.O. de la Provincia, y Roberto Jiménez Jiménez c/Valdegastea núm. 3 bajo, y como testigos los Policia Locales 192 y 181.

Fallo.- que debo de condenar y condeno a Roberto Jiménez Jiménez, como autor de una falta de hurto, a la pena de veintiocho días de arresto menor (28 días) y a las costas causadas. Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, en este Juzgado, para ante la Ilma Audiencia Provincial de Logroño, por escrito y debidamente fundamentado. Asi por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Ramon Mellado Novoa, extendiendo la presente en Logroño, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y dos. El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA*Notificación de auto*

IV.1652

D^a Ana Fauro Gracia; Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Calahorra (La Rioja),

Hace saber: que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas nº 353/91, en el que ha recaído auto cuyos antecedentes de hecho y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Antecedentes de Hecho: Unico.— las presentes Diligencias de Juicio de Faltas nº 353/91 se incoaron el día 31-10-91, en virtud de atestado de la Guardia Civil, siendo la última Providencia dictada en el mismo de fecha 25 de marzo de 1992. Con fecha 28 de julio de 1992, se dió traslado al Ministerio Fiscal para que evacuera informe en cuanto a la posible prescripción de la falta enjuiciada, con el resultado que es de ver en las actuaciones.

Parte Dispositiva.— Que debo declarar y declaro la prescripción de la falta perseguida en estas actuaciones de Juicio de Faltas nº 353/91 y en consecuencia, decretar el archivo de las presentes actuaciones, sin perjuicio de las reclamaciones que en via civil, puedan hacer los perjudicados.

Y para que sirva de notificación a Georges Chaibd, que se halla en ignorado paradero, se ha acordado expedir el presente para su publicación en el B.O.R.

Dado en Calahorra, a 30 de julio de 1992.— La Secretaria.

Notificación de auto

IV.1653

D^a Ana Isabel Fauro Gracia; Juez de 1º Instancia e Instrucción nº 2 de Calahorra (La Rioja),

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas nº 302/91, en el que ha recaído Auto cuyos Antecedentes de Hecho y Parte Dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Antecedentes de Hecho: Unico.— Las presentes Diligencias de Juicio de Faltas nº 302/91 se incoaron el día 23-9-1991 en virtud de parte medico.

Siendo la última Providencia dictada en el mismo de fecha 25 de marzo de 1992. Con fecha 28 de julio de 1992, se dió traslado al Ministerio Fiscal para que evacuera informe en cuanto a la posible prescripción de la falta enjuiciada, con el resultado que es de ver en las actuaciones.

Parte Dispositiva.— Que debo declarar y declaro la prescripción de la falta perseguida en estas actuaciones de Juicio de Faltas nº 302/91 y en consecuencia, decretar el archivo de las presentes actuaciones, sin perjuicio de las reclamaciones que en via civil, puedan hacer los perjudicados.

Y para que sirva de notificación a Juan José Gómez Jiménez que se halla en ignorado paradero, se ha acordado expedir el presente para su publicación en el B.O.R.

Dado en Calahorra, a 30 de julio de 1992.— La Secretaria.

Notificación de auto

IV.1654

D^a Ana Isabel Fauro Gracia; Juez de 1º Instancia e Instrucción nº 2 de Calahorra (La Rioja),

Hace saber: que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas nº 300/91, en el que ha recaído auto cuyos antecedentes de hecho y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Antecedentes de Hecho: Unico.— las presentes Diligencias de Juicio de Faltas nº 300/91 se incoaron el día 13-sept-1991 en virtud de Juicio de Faltas nº 375/91 Juzgado nº 7 de Logroño siendo la última Providencia dictada en el mismo de fecha 25 de marzo de 1992. Con fecha 28 de julio de 1992, se dió traslado al Ministerio Fiscal para que evacuera informe en cuanto a la posible prescripción de la falta enjuiciada, con el resultado que es de ver en las actuaciones.

Parte Dispositiva.— Que debo declarar y declaro la prescripción de la falta perseguida en estas actuaciones de Juicio de Faltas nº 300/91 y en consecuencia, decretar el archivo de las presentes actuaciones, sin perjuicio de las reclamaciones que en via civil, puedan hacer los perjudicados.

Y para que sirva de notificación a Juan Leon Fernández, que se halla